



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de Febrero de 2017.

042946

Asunto: Se presenta iniciativa de exhorto.

**HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

DIPUTADOS MAURICIO ORTÍZ PROAL Y CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable representación popular, la **“Iniciativa de Acuerdo por el que se Exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, al Gobierno Municipal de Querétaro y los demás gobiernos municipales de la entidad, a establecer alcoholímetros en lugares estratégicos en todo el Estado.”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que los temas de seguridad pública son materia concurrente y de coordinación en todos los niveles de gobierno, con fundamento en la fracción XXIII, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En particular, nuestra Constitución del Estado de Querétaro, establece en el párrafo V, artículo 2º, el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que la Constitución reconoce a favor de todas las personas.
2. Que la Ley de Seguridad vigente en el Estado de Querétaro contempla diversas competencias, tanto al Poder Ejecutivo del Estado, así como a los municipios, tal y como se desprende en los artículos 13 al 20 del citado ordenamiento. En particular, la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, otorga competencia tanto al Ejecutivo



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Estatal, así como a los municipios en el artículo 3 de la Ley en comento; siendo en particular al Titular del Poder Ejecutivo en su artículo 7; a la Secretaría de Seguridad Ciudadana en artículo 8; al Director de la Policía Estatal, artículo 9; y a los ayuntamientos en el artículo 10 de la Ley citada. Desprendiéndose de dicha Ley, las responsabilidades de seguridad y prevención en las vías de tránsito, tanto estatales como municipales.

3. Que cabe destacar como un esfuerzo de la autoridad en el Municipio de Querétaro, el establecimiento del programa consistente en poner alcoholímetros en forma aleatoria en las calles del Municipio de Querétaro, en horario nocturno, con la finalidad de prevenir y evitar accidentes de tránsito derivados del problema de conducir bajo los efectos del alcohol. Que aunque ha existido un avance en esta materia, el esfuerzo ha sido insuficiente ante diversas tácticas que adoptan los conductores, resultando que la mayoría de accidentes, con consecuencias graves y fatales, siguen ocurriendo en vías de importancia del Municipio de Querétaro, tales como Bernardo Quintana y Constituyentes de ésta capital.

4. Que ante dicho problema, se justifica una coordinación entre las autoridades estatales y del Municipio de Querétaro, en virtud de la importancia de las vías o avenidas ya mencionadas, en las cuales tienen competencia ambas autoridades ante los problemas de conducción de vehículos con ingesta de alcohol. Situación que amerita el establecimiento más frecuente de esta media de los alcoholímetros en estas vías de comunicación mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Soberanía la siguiente:

“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA ENTIDAD, A ESTABLECER ALCOHOLÍMETROS EN LUGARES ESTRATÉGICOS EN TODO EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, al Gobierno Municipal de Querétaro y a los gobiernos municipales de la entidad, a que giren instrucciones a las secretarías y dependencias competentes, para que se coordinen y establezcan el programa del alcoholímetro, en forma mucho más frecuente en las avenidas



**PODER
LEGISLATIVO**

LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Bernardo Quintana y Constituyentes de ésta capital, con la finalidad de aumentar las medidas de prevención y, consecuentemente, disminuir el número de accidentes en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo segundo. Remítase el Acuerdo al Poder Ejecutivo y a los municipios que conforman el Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas pertinentes.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO

DIPUTADO MAURICIO ORTÍZ PROAL

DIPUTADO CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA

Hoja de firma de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta a los M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador del Estado de Querétaro, y Lic. Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, a establecer alcoholímetros en lugares estratégicos de la Ciudad de Querétaro".